

[176] Mayoría de la Junta de Tratamiento.

El interno recurrente cumple condena por dos delitos de robo con violencia y por un delito de quebrantamiento relacionado con la violencia de género a la pena de cuatro años y nueve meses y cuyo cumplimiento en su mitad lo será al 27 del 1 del 2015. Se ha venido en cumplir una parte significativa de la

condena pues al momento de adopción del acuerdo lo era en más del tercio de la condena, de otra parte su conducta penitenciaria se muestra como adecuada y no constan sanciones; a su vez, la sentencia de condena por los dos delitos de robo lo fue de conformidad lo que en alguna medida significa la asunción de los hechos y por ende de la responsabilidad que conllevan y aunque del informe del jurista resulta la reiteración en conducta delictiva después de tres años de haber cumplido pena por un delito especialmente grave también es de tener presente que el riesgo es evaluado como normal y no resulta que el educador y trabajador social de la junta se opusieran al disfrute del permiso sino que votaron a favor toda vez que el voto en contra solo consta de uno de los miembros, o sea, el jurista, quien informa negativamente. En tales condiciones es de estimar el recurso y aprobar la concesión de permiso propuesta por la junta de Tratamiento del Centro Penitenciario Madrid 11 en su acuerdo de fecha 14 del 8 del 2014 Y en la extensión y condiciones que se le fijaron. **AP Sec. V, Auto 988/2015, de 9 de Marzo de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 340/2014.**